



SECRETARÍA. Montería, 3 de septiembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **JORGE ANTONIO MENDOZA ARTEAGA** contra **HOTEL KIMARI LTDA.** Radicado: **2019 – 00059**, informándole que está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso ordinario, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA - **\$181.705,2**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA - **\$181.705,2**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

TOTAL...\$363.410,4.

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, 3 de septiembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00059-00
Demandante:	JORGE ANTONIO MENDOZA ARTEAGA
Demandado:	HOTEL KIMARI LTDA

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas efectuada, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por último, atendiendo que no existen más actuaciones que realizar, por tratarse de una sentencia absolutoria, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas del proceso ordinario por estar ajustada a la ley en la suma de **\$363.410,4.**
2. En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor, por lo considerado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00059-00. JORGE ANTONIO MENDOZA ARTEAGA contra HOTEL KIMARI LTDA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976c4d27063fc6753adf2411b868b587e9769896a63a4bb8c83113ccf892fbe7

Documento generado en 03/09/2021 09:20:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>